



Proceso: DESARROLLO SOSTENIBLE		No. Consecutivo
Subproceso: IVC.AMBIENTAL DESARROLLO EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL	Código General 7300	Subproceso: 7300-73,04

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

Bucaramanga, marzo 20 de 2018

Doctor
JORGE YESID VERA REYES
Secretario General Concejo de Bucaramanga
Carrera 11 No. 34 – 52 Fase 2
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA PROPOSICION No.02 - CERROS ORIENTALES

Cordial Saludo,

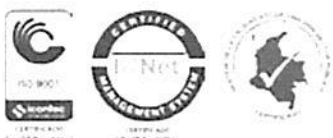
ADRIANA GARCIA HERREROS MANTILLA, en calidad de **SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE**, me permito pronunciarme frente a la proposición No.02 CERROS ORIENTALES del día 01 de marzo de 2018 por los Honorables Concejales del partido Liberal Colombiano, Partido Opción Ciudadana y Movimiento Alternativo Indígena y Social "MAIS.

Para lo anterior allego 20 copias en medio físico y un cd en medio magnético, para su conocimiento y fines pertinentes

CUESTIONARIO

"c. CITASE A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

1. Cuales han sido las actuaciones realizadas por su Despacho para la protección, conservación y recuperación de "El gran Bosque de los Cerros orientales"
2. Así mismo indicar cuál ha sido la inversión realizada por la Alcaldía Municipal para la ejecución de programas de conservación de esta área protegida, incluyendo aquellos donde se ha incluido la participación de otras entidades y de la comunidad en general.
3. Que actividades de control y vigilancia ambiental ha realizado desde su despacho, en relación con el uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables existentes, en esta área del gran bosque de los cerros orientales dando cumplimiento a los deberes del estado, en materia ambiental y de protección al derecho del ambiente sano.



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo - Edificio Fase 1
Carrera 11 N° 34 - 52 Edificio Fase 2
Comunidad 150 / 16387000 Fax: 6921101
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga - Departamento de Santander - Colombia



Proceso: DESARROLLO SOSTENIBLE		No. Consecutivo
Subproceso: IVC.AMBIENTAL DESARROLLO EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL	Código General 7300	Subproceso: 7300-73,04

Al respecto es importante aclarar al cuerpo colectivo del Concejo de Bucaramanga, que la Secretaria de Salud y Medio Ambiente del Municipio de Bucaramanga, ejerce la función pública desde el punto de vista de la **VIGILANCIA Y CONTROL** en salud pública de conformidad a lo preceptuado en la Ley 715 de 2001 y en calidad de **INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL** como autoridad Higiénico-sanitaria en consonancia con la Ley 9 de 1979, y demás normas concordantes.

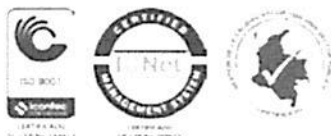
El Municipio de Bucaramanga, para el cumplimiento de la función pública en dicha materia por medio de la **Descentralización Administrativa** ha delegado en entidades del orden Municipal con Autonomía Administrativa, Financiera y Presupuestal; como es el caso del área Metropolitana de Bucaramanga y la Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDBM), quienes son las encargadas de los programas de recuperación, conservación, comercialización si es el caso del bosque de los cerros orientales además de tener la competencia exclusiva de lo referente a las zonas protegidas.

Mediante la Ley 489 DE 1998 reglamentada por el Decreto Nacional 910 del año 2000 "Por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones (Diciembre 29)

Artículo 1º.- Objeto. La presente Ley regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.

Artículo 7º.- Descentralización administrativa. En el ejercicio de las facultades que se le otorgan por medio de esta Ley y en general en el desarrollo y reglamentación de la misma el Gobierno será especialmente cuidadoso en el cumplimiento de los principios constitucionales y legales sobre la descentralización administrativa y la autonomía de las entidades territoriales. En consecuencia, procurará desarrollar disposiciones y normas que profundicen en la distribución de competencias entre los diversos niveles de la administración siguiendo en lo posible el criterio de que la prestación de los servicios corresponda a los municipios, el control sobre dicha prestación a los departamentos y la definición de planes, políticas y estrategias a la Nación. Igualmente al interior de las entidades nacionales descentralizadas el gobierno velará porque se establezcan disposiciones de delegación y desconcentración de funciones, de modo tal que sin perjuicio del necesario control administrativo los funcionarios regionales de tales entidades posean y ejerzan efectivas facultades de ejecución presupuestal, ordenación del gasto, contratación y nominación, así como de formulación de los anteproyectos de presupuesto anual de la respectiva entidad para la región sobre la cual ejercen su función

Con la promulgación de las Leyes 60/93 y la 715/01 se ha buscado la introducción de reformas al modelo de descentralización administrativa cuyo objetivo es mejorar la distribución de funciones y de competencias entre niveles de gobierno. Dichas Leyes conservan las facultades en materia de servicios locales que detentan las entidades territoriales, buscando la optimización y calificación en la prestación de los servicios y de la función pública en general. en consonancia con lo preceptuado en la Ley 1454 de 2011 Arts.3 y 27 por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.



109



Proceso: DESARROLLO SOSTENIBLE		No. Consecutivo
Subproceso: IVC.AMBIENTAL DESARROLLO EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL	Código General 7300	Subproceso: 7300-73,04



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

Así las cosas, es claro que la Administración Municipal de Bucaramanga, para dar cumplimiento a la función pública consagrada en el Art. 189 de la Carta Magna, ha seguido la claras corrientes de la Descentralización Administrativa en búsqueda de un modelo de perfeccionamiento y profesionalización de las entidades que ejercen la función pública en materia conservación, mantenimiento, implementación, vigilancia y control ambiental, de conformidad a la normatividad expuesta en la parte motiva.

Atentamente,

ADRIANA GARCIA HERREROS MANTILLA
Secretaria de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga

Reviso: Ing. Henry Andrés Sarmiento Subsecretario del Medio Ambiente de Bucaramanga-
P/aspectos jurídicos Yaneth Cristina Barajas Vargas –Abogada Contratista SSA.-



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-4) 6337000 Fax: 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia